



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/pjdc

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 27/21

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO.**

C/ Fernando Núñez Robres, 2

**02520 CHINCHILLA DE
MONTEARAGÓN (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.2. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. S.R. nº 27/21. “EXTRACCIÓN DE
ARENAS Y ARCILLAS”. POLÍGONO 31. PARCELAS 15 y 18. PROMOTOR:
EXCAVACIONES CONTRERAS FERNÁNDEZ, S.L**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que con fecha 15/04/2021 el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón solicitó calificación urbanística, para la ejecución del proyecto “Extracción de arenas y arcillas” a desarrollar en las parcelas 15 y 18 del polígono 31, cuyo expediente se tramitó a instancia de D. Ramón Contreras Gómez, en representación de la mercantil promotora.

Informa que, examinado el expediente y efectuadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística con el Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo sostenible, ante la antigüedad de los informes, permisos y autorizaciones que obran en el expediente (años 2018 y 2019), resultó que la actividad estaba en funcionamiento, por lo que existe una pérdida sobrevenida del objeto sobre el que se pide pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procediendo, por tanto, la terminación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manifiesta la ponente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, se puso de manifiesto el expediente a los interesados, indicándoles la posibilidad de plantear el desistimiento de la solicitud de calificación formulada.

Informa al respecto que el Ayuntamiento remitió a la Delegación escrito registrado por el promotor en ese Ayuntamiento con fecha 14/05/2021, en el que solicitaba la legalización y que tras ello se publicó en el DOCM de 15/09/2021, anuncio de información pública de tramitación de expediente de calificación para legalización de la actuación.

A día de la fecha, no se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento en respuesta al trámite de audiencia.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pérdida sobrevenida del objeto sobre el que se pedía pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Urbanismo, al estar las obras ejecutadas y la actividad en funcionamiento.

SEGUNDO: Recordar al Ayuntamiento que una vez concluida la tramitación del correspondiente expediente que consta iniciado, deberá remitirse a esta Comisión para su estudio y, en su caso, otorgamiento de la calificación urbanística

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jcml.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42C33530FAE463EEEE85959